



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO COMUNITARIO DE CHIMBORAZO (CORDTUCH) Y LA OPERADORA PURUHÁ RAZURKU CIA. LTDA.

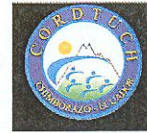
COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio: la Universidad Nacional de Chimborazo en lo sucesivo “UNACH” debidamente representado por la Dra. María Angélica Barba M. Mgs., en calidad de Rectora; por la Corporación para el Desarrollo del Turismo Comunitario de Chimborazo, “CORDTUCH” debidamente representado por el Sr. Aníbal Tenemaza Lema en calidad de Presidente; y la Operadora PURUHÁ RAZURKU CIA LTDA., debidamente representada por el Sr. Olmedo Cayambeen en calidad de Gerente de la Operadora, los comparecientes de forma libre y voluntaria en ejercicio de sus funciones y atribuciones acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La UNACH, es una Institución de Educación Superior, creado mediante Ley #98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos internos. Entre los fines de la Universidad sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, Tecnológica y Humanística, el aporte al desarrollo: del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico priorizando áreas y líneas relacionadas con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, la capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones superiores y organismos nacionales y extranjeros.
2. Que el Art. 226 de la Constitución de la República, establece que, “Las Instituciones del Estado, sus Organismos, Dependencias, Las servidoras o servidores públicos y





las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

3. La Corporación para el Desarrollo del Turismo Comunitario de Chimborazo “CORDTUCH” con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, fue reconocida legalmente por la Dirección Provincial de Bienestar Social de Chimborazo, mediante Acuerdo Ministerial No-019 de 18 de Enero de 2005

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las Instituciones celebran el presente Convenio Marco con el objeto de establecer un acto de colaboración y **Fortalecimiento del Idioma Inglés a los guías de Turismo de las 11 operaciones de turismo comunitario de la CORDTUCH**; ejecución de programas de capacitación dividido en tres niveles: nivel básico, nivel I y nivel II con una duración de 40 horas cada uno al final de cada uno de los niveles aprobados se les entregará un certificado avalado por la UNACH y el Centro de Idiomas; actualización de la señalética en idioma inglés; traducción de una guía turística de español a inglés con su respectiva pronunciación.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Corporación para el Desarrollo del Turismo Comunitario de Chimborazo

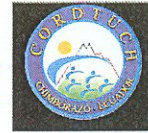
Garantizará la prestación de sus instalaciones de ser necesario; así como la asistencia a los talleres y capacitaciones; y la presentación a las evaluaciones de cada uno de los niveles por parte de los miembros de **las 11 operaciones de turismo comunitario de la CORDTUCH**.

La Universidad Nacional de Chimborazo

La Institución aportará con el contingente humano de docentes especializados en el área de inglés así como también de estudiantes de las diversas carreras de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías y Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo, que desarrollaran sus actividades de vinculación con la sociedad, a través del Proyecto de Vinculación con la Sociedad aprobado previamente; los mismos que participarán en la ejecución del programa de capacitación,



2



la actualización de la señalética del sector en el idioma inglés y la traducción español-inglés de una guía turística con su respectiva pronunciación.

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio Marco podrá ser modificado del común acuerdo de las partes expresado por escrito. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio Marco y pasarán a formar parte del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes aclaran que la autoría y producción Intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el presente Convenio Marco, que este sujeto a derechos de autor será de propiedad de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Si alguna de las partes incumpliera esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 18 meses a partir de la fecha de su firma pudiendo renovarse por igual período, previo acuerdo escrito entre las partes, con al menos 60 días de anticipación, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN

El presente Convenio Marco se dará por terminado por las siguientes causas:

- a. Por el cumplimiento del plazo del Convenio Marco
- b. Por el mutuo consentimiento, siempre que no se afecte a terceros;
- c. Por caso de que concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio Marco. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y





- d. Por declaración de terminación Unilateral debido al incumplimiento del Convenio Marco, efectuada por la parte afectada, la misma que dará aviso a la otra con 30 días de anticipación.

En el caso de la terminación por cualquier causa, las partes suscribirán una carta de liquidación y cierre de este Convenio Marco, dejando constancia de lo ejecutado.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

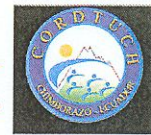
En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en la sala de mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba.

De no llegarse a celebrar el acta de acuerdo total dentro del procedimiento de mediación o, en caso de suscribirse el acta de acuerdo parcial, las divergencias o controversias, en su totalidad, o aquellas que no hayan sido parte del Acuerdo Parcial, podrán ser demandadas ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo 38 de la Ley de modernización del Estado; o, someterlas ante un Tribunal Arbitral, cuyo laudo deberá expedirse fundado en derecho, previo la suscripción de un convenio arbitral, observando las prescripciones establecidas en la Ley, renunciando expresamente las partes jurisdicción y competencia para someterse a los procedimientos antes señalados.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio Marco, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra Institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio Marco.





CLÁUSULA DÉCIMA.- ALCANCE O DEFINICIONES DE TÉRMINOS:

Los términos del presente Convenio Marco deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

15.1 Cuando los términos se hayan precisado en las leyes Ecuatorianas se sujetará a tal definición.

15.2 Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se someterá a lo dispuesto en el Convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de las partes;

15.3 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el título XIII del libro IV de la Codificación del Código Civil, de la interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN:

Mediante sumilla inserta en el oficio No 1410_DCEHT- UNACH-2014 señala a la Lic. Sandra Abarca García, Directora del Proyecto “Fortalecimiento del Idioma Inglés a los Operadores turísticos de la CORDTUCH” también como Administradora del presente convenio, conjuntamente con la Directora de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución del presente Convenio Marco se podrá suscribir Convenios Específicos con las Instituciones Referentes en el siguiente Convenio, para el correcto y eficaz cumplimiento del objetivo previsto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO

La Corporación para el Desarrollo del Turismo Comunitario de Chimborazo, “CORDTUCH” está localizada en la Avenida Canónigo Ramos y Miguel Ángel Jijón, ciudadela “Los Álamos” Manzana E casa 6 Teléfono: 032 606-774

La Operadora PURUHÁ RAZURKU CIATDA., está localizada en la Avenida Canónigo Ramos y Miguel Ángel Jijón, ciudadela “Los Álamos” Manzana E casa 6 Teléfono: 032 606-774



La Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) está localizada en Campus Norte “Ms. Edison Riera R.”: KM. 1.5 Vía a Guano, Teléfonos: (593) 3 2962- 611, 2954-854, Fax Extensión 117.


Campus “La Dolorosa” Avda. Eloy Alfaro y 10 de Agosto. Teléfonos (593) 3 2628162,2628119. Riobamba- Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran en forma expresa su aceptación a las condiciones estipuladas en el presente Convenio Marco por constituir un aporte para cumplir con la responsabilidad del Estado para el buen vivir contribuyendo a incrementar el ingreso en la comunidad beneficiada.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente Convenio en original y cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Riobamba a los 07 días del mes de Mayo de 2015.






Dra. María Angélica Barba Maggí **Mgs.**
RECTORA UNACH





Sr. Aníbal Tenemaza Lema
PRESIDENTE CORDTUCH



Sr. Olmedo Cayambe

GERENTE OPERADORA PURUHÁ RAZURKU CIA LTDA.